

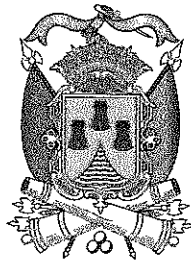


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0384-2025-MPP/A

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, según la Ordenanza Municipal Nº 013-2018-MPP aprueba el "REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE INTEGRARAN EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL - CCL PROVINCIAL DE PUNO", en el Artículo 14 CONFORMACION DEL COMITÉ ELECTORAL: El



Municipalidad Provincial de Puno

Comité Electoral estará conformado por tres (03) miembros funcionarios de la Municipalidad Provincial de Puno; PRESIDENTE.- Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; INTEGRANTE (1).- Gerente de Planificación y Presupuesto y INTEGRANTE (2).- Gerente de Asesoría Jurídica, Pudiendo ser integrado por Regidores en calidad de Fiscalizadores;

Que, con Informe N° 274-2025-MPP/GDHPC de fecha 12 de marzo de 2024, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, remitirle la conformación del comité electoral del CCL - CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE PUNO, en cumplimiento al reglamento para la elección de los representantes de la sociedad civil aprobado por ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2018-MPP; donde señala que la conformación del Comité Electoral debe ser aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA, lo cual cumplió en detallar:

Presidente : GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA.

1° Miembro : GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO.

2° Miembro : GERENTE DE ASESORIA JURIDICA.

FISCALIZADORES:

- DR. LIZARDO ROJAS BUSTINZA.
- ROGELIO ROQUE ARAZOLA.
- DRA. NORMA EMMA PAREDES ROMERO.

Que, mediante Informe N° 32-2025-MPP/GM de fecha 14 de marzo de 2024, el Gerente Municipal, remite el Informe N° 274-2025-MPP/GDHPC de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por Mgtr. Yonell de la Cruz Cornejo - Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, para CONFORMAR, el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local - CCL de la provincia de Puno;

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley;

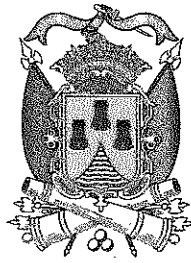
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local - CCL de la provincia de Puno, el mismo que estará conformado por 03 miembros según el detalle siguiente:

COMITÉ ELECTORAL	
CARGO	CARGO INSTITUCIONAL
PRESIDENTE	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA.
1er MIEMBRO	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO.
2do MIEMBRO	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA.
FISCALIZADORES	
DR. LIZARDO ROJAS BUSTINZA.	
ROGELIO ROQUE ARAZOLA.	
DRA. NORMA EMMA PAREDES ROMERO.	

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, las funciones del Comité Electoral para el proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local - CCL de la Provincia de Puno, que se señalan a continuación:

- Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como



Municipalidad Provincial de Puno

miembros de mesa el día de la elección.

- b) Publicar padrón y cronograma electoral.
- c) Inscribir en orden de presentación las propuestas de las candidaturas al Consejo de Coordinación Local Provincial.
- d) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- e) Resolver las impugnaciones de los votos, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- f) Realizar el conteo de la votación en forma pública.
- g) Redactar y suscribir el Acta del proceso electoral.
- h) Proclamar y acreditar a los candidatos elegidos, otorgar credenciales y juramentar a los candidatos elegidos.
- i) Comunicar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno los resultados del proceso electoral.
- j) Impartir justicia electoral.

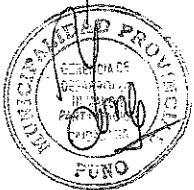
El Comité Electoral es autónomo y sus decisiones son definitivas e impugnables.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y a los integrantes del Comité Electoral implementen las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento del acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y a los integrantes del Comité Electoral.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL